



11 de junio de 2018

(18-3620)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

TALLER SOBRE LA EQUIVALENCIA

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, recibida el 11 de junio de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. En el marco del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), realizado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo, la Secretaría ha invitado a los Miembros a que identifiquen las cuestiones que deseen debatir en el examen, a más tardar el 1º de junio de 2018.

1.2. El Canadá sugiere respetuosamente al Comité que se organice un taller o una sesión temática sobre la equivalencia en el marco del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

1.3. El Canadá considera que todos los Miembros se beneficiarían de un taller o una sesión temática para examinar las obligaciones dimanantes del artículo 4 del Acuerdo MSF y las directrices establecidas en la *Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/19/Rev.2)*.

1.4. Además, en el documento G/SPS/19/Rev.2 se invita a la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión de Medidas Fitosanitarias a que mantengan regularmente informado al Comité sobre sus actividades relacionadas con la equivalencia y se indica que los Miembros deberán informar al Comité sobre su experiencia en materia de aplicación del artículo 4 del Acuerdo.

1.5. En el marco del taller o la sesión temática sobre la equivalencia, se invitaría a los Miembros y a los organismos internacionales de normalización a presentar avances, directrices y mejores prácticas para la aceptación y el reconocimiento de la equivalencia. Se propone también que la Secretaría examine las obligaciones relativas a la equivalencia en el marco del artículo 4 del Acuerdo MSF y las directrices establecidas en el documento G/SPS/19/Rev.2, que evalúe la jurisprudencia pertinente de la OMC y que analice las cuestiones relacionadas con la equivalencia que se planteen en los casos de solución de diferencias de la OMC y las conclusiones pertinentes.

1.6. Los Miembros han realizado una labor considerable en este ámbito mediante la aceptación y el reconocimiento de la equivalencia. Como parte del taller o la sesión temática, se invitaría a los Miembros a presentar sus experiencias, en particular su enfoque para evaluar la equivalencia, el proceso para mantenerla y la manera en que pueden tenerse en cuenta el conocimiento histórico y la confianza en la autoridad competente de otro Miembro para el reconocimiento de la equivalencia.

1.7. Desde que se revisó el documento G/SPS/19/Rev.2 en 2004, los organismos internacionales de normalización han trabajado considerablemente en la cuestión de la equivalencia, lo que ha conducido a la elaboración de nuevas directrices. Durante el taller o la sesión temática, se invitaría a representantes del Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la OIE a debatir sobre sus normas, directrices y recomendaciones pertinentes, y sobre la labor ya realizada o que está en curso para seguir elaborando material de orientación, subsanar las deficiencias y favorecer la comprensión y utilización por los Miembros de las directrices que se elaboren.

1.1 Codex

1.8. Desde 1999, el Codex ha publicado o actualizado diversas directrices relacionadas con la equivalencia, incluidas las *Directrices para la elaboración de acuerdos sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 34-1999), las *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CAC/GL 53-2003), los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013), los *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 20-1995) y las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CAC/GL 26-1997).

1.9. Además, en 2017 el Codex aprobó un nuevo trabajo referente a la elaboración de una *orientación sobre el uso de la equivalencia de sistemas*, que se está preparando en el marco de grupos de trabajo electrónicos y físicos del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

1.2 CIPF

1.10. La CIPF elaboró la siguiente norma relacionada con la equivalencia: NIMF N° 24 (2005), *Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias*.

1.11. En 2016 el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF publicó "*A Review of the Application of Equivalence Between Phytosanitary Measures Used to Manage Pest Risk in Trade*" (examen de la aplicación de la equivalencia entre las medidas fitosanitarias utilizadas para la gestión de los riesgos de plagas en el comercio). Este examen analiza la equivalencia de las medidas fitosanitarias, la NIMF N° 24 y la aplicación de la equivalencia fitosanitaria por las partes contratantes. Se señalan también algunas lagunas de información y las dificultadas a las que se enfrentan las partes contratantes que la aplican.

1.3 OIE

1.12. El Código Sanitario para los Animales Terrestres y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE incluyen sendos capítulos (5.3) sobre los *procedimientos de la OIE relacionados con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio*. En el capítulo en cuestión se reseñan las consideraciones generales sobre la determinación de la equivalencia de las medidas sanitarias, así como las consideraciones sobre las condiciones previas, los principios y los pasos que se deben seguir para la determinación de la equivalencia.

2 PROPUESTA

2.1. Teniendo en cuenta los avances que los organismos internacionales de normalización y los Miembros han realizado en este ámbito desde 2004 y el hecho de que, según recuerda el Canadá, nunca se ha celebrado un taller o una sesión temática sobre el tema de la equivalencia, el Canadá desea proponer, para su consideración por el Comité, que se organice un taller o una sesión temática sobre la equivalencia en el marco del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

2.2. Este taller o sesión temática sería una oportunidad para que los Miembros mejoren sus conocimientos sobre el concepto de equivalencia. Podría ser útil que los Miembros examinen las siguientes cuestiones: las obligaciones en materia de equivalencia dimanantes del Acuerdo MSF;

las directrices establecidas en la *Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/19/Rev.2)*, la jurisprudencia relativa al artículo 4 en las decisiones del Órgano de Solución de Diferencias; la labor de los organismos internacionales de normalización relativa a la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales relacionadas con la equivalencia; la experiencia de los Miembros en la aplicación del concepto de equivalencia; y las mejores prácticas que se pueden poner en común para la aplicación de las obligaciones, directrices y recomendaciones sobre la equivalencia.
